



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y
ECONOMIA SOCIAL**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA N° 01/2018

**Cumplimiento Circ. 01/2003 SGN
2do. Semestre 2017**

**Instituto Nacional de Asociativismo y
Economía Social (INAES)**

ENERO 2018



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoría N° 01 /18

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	4
Objeto	4
Alcance de la tarea	4
Marco Normativo	5
Hallazgos	8
Conclusión	8



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME EJECUTIVO

1. Objeto.

Dar cumplimiento a la Circular N° 01/2003 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), por el período correspondiente a Julio - Diciembre 2017, con respecto al cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal de planta permanente y personal contratado bajo el Régimen del Art. 9° de la Ley 25.164, y a las incompatibilidades entre el cobro del haber previsional y la remuneración por el desempeño del cargo.

2. Alcance de Tarea.

Las tareas de auditoría se realizaron entre el 02 y el 31 de Enero de 2018 en el marco de las Normas de Auditoría Gubernamental establecidas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y en las Resoluciones N° 152/2002 y 172/2014 SGN. Las tareas de auditoría consistieron principalmente en:

- A) Verificar la presentación de la Declaración Jurada según lo establecido en el Art. 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01 del Jefe de Ministro de Gabinete y normas complementarias, sobre el total de los recibos de remuneraciones emitido por el sistema de liquidación de haberes, en lo concerniente al personal de planta permanente y Resolución N° 48/2002 de la Subsecretaría de la Gestión Pública (SGP).
- B) Verificar la prestación de conformidad del área de personal de los partes de asistencia diaria de todas las áreas del Organismo.
- C) Constatar, si en el período auditado se produjeron altas de personal, y en caso afirmativo si se realizó la presentación de la declaración jurada sobre incompatibilidad y acumulación de cargos de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 894/2001.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

3. Marco Normativo.

Se aplicaron las normas y procedimientos establecidos por la Circular N° 01/03 del la Sindicatura General de la Nación (SGN) y normas complementarias.

4. Hallazgos.

No se detectaron.

5. Conclusión.

De los procedimientos de auditoria aplicados, el análisis de la normativa aplicable y la documentación verificada, se puede concluir que el Organismo ha dado cumplimiento a la Circular N° 01/2003 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), por el período correspondiente a Julio - Diciembre 2017, en lo que respecta al cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal de planta permanente y personal contratado bajo el Régimen de la Ley 25.164 Art. 9°, y a las incompatibilidades entre el cobro del haber previsional y la remuneración por el desempeño del cargo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Enero de 2018.-


Dr. Carlos David Abochia
Auditor Interno
I.N.A.E.S.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME ANALITICO

1. OBJETO.

Dar cumplimiento a la Circular N° 01/2003 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), por el período correspondiente a Julio - Diciembre 2017, con respecto al cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal de planta permanente y personal contratado bajo el Régimen del Art. 9° de la Ley 25.164, y a las incompatibilidades entre el cobro del haber previsional y la remuneración por el desempeño del cargo.

2. ALCANCE DE LA TAREA.

Las tareas de auditoria se realizaron entre el 02 y el 31 de Enero de 2018 en el marco de las Normas de Auditoria Gubernamental establecidas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y en sus Resoluciones Nros. 152/2002 y 172/2014. Se verificó la totalidad de los agentes (100% del universo) que percibieron sus haberes a través del sistema de liquidación de sueldos.

Las tareas de auditoria consistieron en:

- A) Verificar la presentación de la Declaración Jurada según lo establecido en el Art. 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01 del Jefe de Ministro de Gabinete y Normas Complementarias, sobre el total de los recibos de remuneraciones emitido por el sistema de liquidación de haberes, en lo concerniente al personal de planta permanente y del personal comprendido en los alcances de la Resolución N° 48/2002. de la Subsecretaría de la Gestión Pública (SGP).
- B) Verificar la prestación de conformidad del área de personal en los partes de asistencia diaria de todas las áreas del Organismo.
- C) Constatar si en el período auditado se produjeron altas de personal.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

3. MARCO NORMATIVO.

- **Ley N° 24.156**: Disposiciones Generales de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control. Sistemas Presupuestarios. Tesorería de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno y Externo.
- **Ley N° 25.164**: Fija el marco regulatorio del empleo público.
- **Decreto N° 92/1995**: Establece la reglamentación que determina las condiciones bajo las cuales se autorizará la contratación de personal especializado.
- **Decreto N° 894/2001**: Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emulentos.
- **Decreto 946/2001**: Aclara que el "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por Decreto N° 8566 del 22/09/1961, sus modificatorios y complementarios, es de aplicación al ámbito comprendido por los incisos a) y b) del artículo de la Ley 24.156, incluidas las entidades bancarias oficiales.
- **Resolución N° 34/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado (APN)**: Establece el Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios establecida por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 104/2001.
- **Decisión Administrativa N° 104/2001 del Jefe de Ministros de Gabinete**: Establece las medidas tendientes a controlar el cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que reviste en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (PEN.).



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- **Resolución N° 134/2001 de la Sindicatura General de la Nación (SGN)**: Establece la Certificación con carácter de Declaración Jurada de la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y el personal contratado, como así también, la Declaración Jurada individual de Prestación de Servicios para el personal contratado.
- **Resolución N° 179/2001 de la Sindicatura General de La Nación (SGN)**: Sustituye el Art. 2° de la Resolución N° 134/2001 SGN y establece que la UAI deberá presentar junto con el presente informe, la información según el modelo de presentación que se establece en el Anexo II.
- **Resolución N° 11/2001 de la Administración Pública Nacional (APN)**: Aclara que la incompatibilidad fijada por el Dto. 894/01 no alcanza a la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.
- **Resolución N° 13/2001 de la Administración Pública Nacional (APN)**: Aclara que la incompatibilidad no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas.
- **Resolución N° 27/2001 de la Administración Pública Nacional (APN)**: Aclara que la incompatibilidad no comprende a las personas con discapacidad acreditada en los términos de la Ley N° 22.431 que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros. 20.475 y 20.888.
- **Resolución N° 48/2002 de la Subsecretaría de la Gestión Pública (SGP)**: Aprueba las pautas para la aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal Ley N° 25.164.
- **Resolución N° 1/2005 de la Subsecretaría de la Gestión Pública (SGP)**: Sustituye el Art. 1° del Anexo de la Resolución N° 48/2002 de



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

la misma Subsecretaría, en relación a las pautas para la solicitud de contratación de personal.

- **Decreto N° 2031/2006** Dispone que las personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto n° 1184/ 2001 en el ámbito de las jurisdicciones y entidades descentralizadas detalladas en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, con honorarios mensuales no superiores a los pesos dos mil ciento sesenta y cuatro por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas mientras continúen las razones de servicio que así lo justifiquen, mediante los regimenes de empleo contemplados en el Artículo 9 del Anexo de la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y normas complementarias, o, en el Título III, Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76 y modificatorios), de conformidad con lo previsto en el régimen laboral de aplicación al personal de las respectivas dependencias. modifícase el Decreto N° 1184/ 2001.
- **Resolución N° 74/2008** de la Secretaría de la Gestión Pública modifica la Resol 48/2002.
- **Disposición N° 384/2014 de la Jefatura de Gabinete de Ministros:** Fija los requisitos para el personal ingresante en los términos previstos en el segundo párrafo del Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.
- **Decreto N° 434/2016** que aprueba el Plan de Modernización del Estado.
- **Decreto N° 365/2017** crea la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- **Decreto N° 1109/2017** faculta a contratar personas humanas para la prestación de servicios profesionales autónomos siempre que no exceda el plazo de 12 (doce) meses.

4. HALLAZGOS.

No se detectaron.

5. CONCLUSION.

De los procedimientos de auditoria aplicados, el análisis de la normativa aplicable y la documentación verificada, se puede concluir que el Organismo ha dado cumplimiento a la Circular N° 01/2003 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), por el periodo correspondiente a Julio - Diciembre 2017, en lo que respecta al cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal de planta permanente y personal contratado bajo el Régimen de la Ley 25.164 Art. 9°, y a las incompatibilidades entre el cobro del haber previsional y la remuneración por el desempeño del cargo.

 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Enero de 2018.-


Dr. Carlos David Abadía
Auditor Interno
I.N.A.E.S.